



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº 818000795-4



ACUERDO NUMERO _____

(1 98)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 43 DEL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en el Artículo 313, 338 Y 363 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 666 de 2001, Que Modifica El Artículo 38 De La Ley 397 De 1997, Ley 1276 De 2009, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, entre otras disposiciones y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que. Corresponde a los concejos "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"

Que, El numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del concejo municipal "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."

Que, durante muchos años no se actualizo la ficha catastral de los predios del Municipio de Quibdó a pesar de los notables cambios, obligando a la administración municipal a liquidar el impuesto Predial Unificado con avalúos que en su gran mayoría no eran acordes a la realidad, situación que se evidenciaba en un bajo ingreso por este concepto.

Que, el Honorable Concejo municipal aprobó el año anterior el Acuerdo 027 de 2017, "Por medio del cual se compila y actualiza el estatuto de rentas y de procedimiento del Municipio de Quibdó", en el cual se estableció la normatividad a regir para el ente territorial en materia de impuestos, gravámenes y tasas, a partir de la actual vigencia fiscal.

Que, entre las modificaciones que se establecieron en el Acuerdo 027 del 2017 fueron las Tarifas del Impuesto Predial Unificado, el cual dependerá de la destinación del predio, valor del avalúo y en algunos casos del estrato socioeconómico, según los lineamientos establecidos en la Ley 1450 del 2011. Adicionalmente modifíco el rango de milaje de las tarifas entre el 5x1000 y el

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nú. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO _____

(01 01 2018)

33x1000, dependiendo el caso, lo que en términos generales aumento notablemente, en la mayoría de los casos el valor a pagar por parte de los contribuyentes.

Que, en el año 2018 la Alcaldía de Quibdó suscribe el convenio interadministrativo N° 386 de noviembre 09 de 2017, con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para realizar la actualización catastral de los predios de Quibdó en una primera fase que serían los predios del sector 1 (Centro) y el sector 4 (Suroriental), los cuales han sido los que mayormente han sufrido modificaciones. Pero debido a que no se cubrió la totalidad del municipio, es preciso establecer un límite mínimo en el impuesto a liquidar, que sea acorde a la realidad de la mayoría de los predios y que no perjudique la economía del contribuyente.

Que, después de un estudio general del impacto que se generará en virtud del convenio interadministrativo anteriormente señalado, se revela un incremento representativo en el valor del avalúo, lo que impactará en el mismo sentido el valor liquidado por concepto del Impuesto Predial, debido a esto, por compromiso con el desarrollo sostenible de la Alcaldía de Quibdó y satisfacción de los contribuyentes, el IGAC sugiere la modificación de artículo 43 TARIFAS del Acuerdo 027 del 2017, específicamente en las tarifas de las destinaciones: Vivienda, Otros Predios, Pequeña Propiedad Rural Destinada a Actividad Agropecuaria y Predios Destinados a Vivienda Rural. También siguiendo el propósito de la sugerencia realizada por el IGAC, es pertinente modificar las tarifas para los demás predios urbanos, los cuales igualmente hacen parte de la actualización catastral.

Que, es responsabilidad de la administración municipal, mantener y aumentar los ingresos para cumplir con la agenda administrativa y garantizar los gastos de funcionamiento e inversión, adicionalmente también es su compromiso, no afectar la economía particular de los contribuyentes a mediano plazo, teniendo en cuenta que la mayoría de los habitantes de la ciudad no cuenta con altos ingresos como para aumenta su carga tributaria.

Que, Son atribuciones del alcalde; Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio de Quibdó
 Concejo Municipal
 N.º. 818000795-4

Concejo Municipal
 Secretaría General
 Original
 Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO _____

(01 2013)

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 43 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 43. TARIFAS. La tarifa del Impuesto Predial Unificado, a que se refiere la Ley 44/90, oscilará entre el 5 y el 33 por mil sobre el respectivo avalúo catastral. Las tarifas han sido establecidas de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta:

- a) Los estratos socioeconómicos;
- b) Los usos del suelo, en el sector urbano;
- c) La antigüedad de la formación o actualización del catastro.

A la vivienda popular y a la pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria se les aplicarán las tarifas mínimas.

GRUPO I

A. PREDIOS URBANOS EDIFICADOS:

A.1 VIVIENDA

RANGO DE AVALÚOS CATASTRALES		RESIDENCIAL		
		MILAJES X ESTRATO		
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3 O MÁS
0	15,000,000	5,0		
15,000,001	50,000,000	5,1	5,6	7,1
50,000,001	100,000,000	5,2	5,7	7,2
100,000,001	180,000,000	5,3	5,8	7,3
180,000,001	250,000,000	5,4	5,9	7,4
MAS DE	250,000,001	5,5	6,0	7,5

A.2 OTROS PREDIOS



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio de Quibdó
 Concejo Municipal
 N.º. 818000795-4



Concejo Municipal
 Secretaria General
 Original

Quibdó - Chocó

[Firma manuscrita]

ACUERDO NUMERO _____

(2013)

COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, FINANCIEROS		
RANGO DE AVALÚOS CATASTRALES		TARIFA X MILAJES
0	15,000,000	10,0
15,000,001	25,000,000	10,1
25,000,001	40,000,000	10,2
40,000,001	60,000,000	10,3
60,000,001	90,000,000	10,4
90,000,001	130,000,000	10,5
130,000,001	190,000,000	10,7
190,000,001	270,000,000	10,9
MAS DE	270,000,001	11,0

- ✓ Institucional 14 x 1000
- ✓ Edificaciones que amenacen ruinas 33 x 1000

B. PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

CLASE DEL PREDIO	TARIFA ANUAL
Predios urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano	14 x 1000
Predios urbanizados no edificados	14 x 1000
Predios no urbanizables según P.O.T.	14 x 1000
Lotes en proceso de Construcción	14 x 1000

GRUPO II

PREDIOS RURALES CON DESTINACION ECONOMICA

Para los predios que pertenecen a este grupo, se fijan las siguientes tarifas:



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nú. 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO _____

(LIC 1118)

CLASE DEL PREDIO	TARIFA ANUAL
Predios destinados al turismo, recreación y servicio	16 x 1000
Predios destinados a instalaciones y montajes de equipos para la extracción y explotación de minerales e hidrocarburos, industria, agroindustria y explotación pecuaria.	25 x 1000
Los predios donde se extrae arcilla, tierra, balastro, arena o cualquier otro material para la construcción.	25 x 1000
Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales cerrados, o urbanizaciones campestres.	25 x 1000
Predio con destinación de uso mixto	25 x 1000
Explotación de otras minas y canteras no clasificadas previamente.	25 x 1000

GRUPO III

PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A ACTIVIDAD AGROPECUARIA

DEFINICIÓN: Se entiende por pequeña propiedad rural "Los predios ubicados en los sectores rurales del Municipio de Quibdó, destinados a la agricultura o ganadería y que por razón de su tamaño y el uso del suelo, solo sirven para producir a niveles de subsistencia y en ningún caso sean de uso recreativo" (Decreto 3496 de 1983, artículo 50).

CLASE DEL PREDIO	TARIFA ANUAL
Pequeña propiedad rural hasta 5 hectáreas, cuando el avalúo comercial fuere inferior a 100 salarios mínimos mensuales legal vigente.	12 x 1000
La propiedad rural cuyo avalúo catastral, fuere igual o superior a 100 salarios mínimos mensuales legal vigente e inferior a 150 salarios mínimos mensuales legal vigente y además su área fuere igual o superior a 5 hectáreas e inferior a 10 hectáreas.	12,5 x 1000
Predios cuyo avalúo fuere igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legal vigente y su área igual o superior a 10 hectáreas y menor o igual a 30 hectáreas.	13 x 1000

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO _____

(01 2018)

Predios con extensión mayor a 30 hectáreas 14 x 1000

GRUPO IV PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA RURAL

Categoría	Tarifa Anual
Predios cuyo avalúo comprende de 0 a 10 S.M.M.L.V.	12 x 1000
Predios cuyo avalúo comprende de más de 10 a 20 S.M.M.L.V.	12.5 x 1000
Predios cuyo avalúo comprende de más de 20 a 30 S.M.M.L.V.	13 x 1000
Predios cuyo avalúo comprende de más de 30 a 40 S.M.M.L.V.	13.5 x 1000
Predios cuyo avalúo comprendan de más de 40 S.M.M.L.V.	14 x 1000

GRUPO V

PREDIOS DESTINADOS POR LEY A RESGUARDO INDÍGENA Y TERRITORIOS ÉTNICOS AFROCOLOMBIANOS

Para los Predios destinados a resguardos indígenas o titulación colectiva en general, se aplicará la tarifa promedio ponderada, de acuerdo con el art. 23 de la ley 1450 de 2011 y la resolución N° 0612 de 2012 del IGAC.

PARÁGRAFO 1: A los predios ubicados en el área suburbana, se les aplicarán las mismas tarifas contempladas para el área urbana, exceptuando los que pertenezcan al grupo II.

PARÁGRAFO 2: Para los lotes afectados, se aplicará la tarifa del siete por mil (7 X 1000), en el evento de que esta afectación sea superior a un 40% del área total del inmueble.

PARÁGRAFO 3: Los rangos de avalúo establecidos en este artículo para la liquidación del Impuesto Predial Unificado se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que fije el gobierno nacional para los predios formados.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
No. 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO _____

(11. 2011)

PARÁGRAFO 4: Los predios urbanizables no edificados pagarán una tarifa del 10 X 1000, siempre y cuando dicho predio haya sido adquirido para vivienda y demuestre la no capacidad económica para construirla.

PARÁGRAFO 5: Los predios urbanos y rurales que sean afectados para proyectos de transmisión, distribución de energía eléctrica se aplicará una tasa igual al 150 por ciento de lo que corresponde al impuesto predial unificado vigente para todos los predios en el municipio como lo establece el parágrafo del artículo 4 del capítulo II de la ley 56 de 1981.

PARÁGRAFO 6: Cuando una persona figure en los registros catastrales como dueña o poseedora de varios inmuebles, la liquidación se hará separadamente sobre cada uno de ellos de acuerdo con las tarifas correspondientes para cada caso, pero se hará en la forma que permita totalizar la suma que habrá de pagar el contribuyente.

PARÁGRAFO 7: Cuando se trate de bienes inmuebles sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen, los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho al bien indiviso. Para facilitar la facturación del impuesto, este se hará a quien encabeza la lista de propietarios, entendiéndose que los demás serán solidarios y responsables del pago del impuesto para efectos de paz y salvo.

PARAGRAFO 8: En ningún caso, el valor del impuesto predial liquidado con las tarifas del presente artículo, podrá ser inferior al impuesto liquidado y pagado por el contribuyente en el año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 9: El valor mínimo a pagar en una vigencia por concepto de impuesto predial es el equivalente a 1,5 smdiv.

Dado en Quibdó, a los _____ de _____ de 2011

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


WISTON MOSQUERA REITERÍA
Presidente


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concelomupaldequibdo@hotmail.com

Cra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE QUIBDÓ.**

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 6 DEL 1 DE 01 POR
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 43
DEL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2018, ponente: HONORABLE CONCEJAL LUIS
FELIX VALENCIA RIVAS.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2018, ponente
HONORABLE CONCEJAL LUIS FELIX VALENCIA RIVAS.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
QUIBDÓ.


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

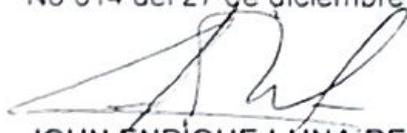
REMISIÓN HOY 16/01/18 REMITO CON OFICIO EL PRESENTE
ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU
RESPECTIVA SANCIÓN

Atentamente,


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

**CONSTANCIA DE RECIBO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
PARA TRÁMITE DE SANCIÓN**

Recibí para trámite de sanción hoy 28 de diciembre de 2018, el Proyecto de Acuerdo No 014 del 27 de diciembre de 2018.



JOHN ENRIQUE LUNA RENGIFO
Asesor del Despacho del Alcalde

SANCIÓN 014 DE 2018

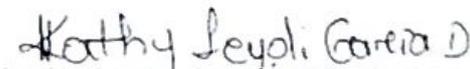
ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 28 de diciembre de 2018, se sanciona y ordena su publicación el proyecto de ACUERDO Municipal No.014 del 27 de diciembre de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 43 DEL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art.82 de la ley 136 de 1994, adicionando por el art 91 de la ley 1551 de 2012.



ISAIAS CHALÁ IBARGÜEN
Alcalde Municipal de Quibdó



KATHY LEYDI GARCÍA DELGADO
Secretaria General

Proyectó: Vanessa Martínez Becerra

Revisó y Aprobó: Feider Murillo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

NIT. 891680011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal No. 014 del 27 de diciembre de 2018, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web de Municipio de Quibdó - Chocó.

JOHN ENRIQUE LUNA RENGIFO
Asesor del Despacho del Alcalde

FIJADO HOY: 28-12-2018

FIRMA: Kathy

DESEFIJADO HOY: 31-12-2018

FIRMA: Kathy

Se remite copias a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art.82 de 1994, adicionada por el art.91 de la ley 1551 de 2012.

Kathy Leydi García D.
KATHY LEYDI GARCÍA DELGADO
Secretaria General

Proyectó: Vanessa Martínez Becerra

Revisó y Aprobó: Isaias Chala

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.